


**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPARADORES DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA  
SUJETOS AL CONTROL METROLÓGICO**
**1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

|   |                    |                   |
|---|--------------------|-------------------|
| Nombre y Apellidos  |                    | NIF/NIE/PASAPORTE |
| Actuando en calidad de: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal |                    |                   |
| Dirección del declarante a efectos de notificaciones (Calle/Plaza y número)                           |                    |                   |
| C.P. y Municipio  | Provincia          | Teléfono fijo     |
| Teléfono móvil  | Correo electrónico |                   |

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DECLARADA (persona física o jurídica)**

|   |           |             |
|---|-----------|-------------|
| Nombre y apellidos o Razón Social       |           | NIF/NIE/CIF |
| Denominación o Nombre Comercial         |           |             |
| Domicilio social (Calle/Plaza y número) |           |             |
| C.P. y Municipio                        | Provincia | Teléfonos   |
| Correo electrónico                      |           | Web         |

**3. DECLARACION RESPONSABLE**

**DECLARA:**  Inicio de Actividad  Cese de Actividad  Modificación de otros datos (escoja solo una modalidad)

En su caso breve descripción del objeto de la modificación:

Cumpliendo con lo previsto por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, y en la reglamentación específica relativa a cada actividad declarada, y al objeto de que la empresa arriba identificada, se inscriba en el Registro de Control Metrológico, establecido por la normativa anteriormente citada, quien suscribe este documento.

**DECLARA:**

- Que, como representante de la empresa, dispongo de poder legal suficiente para actuar como tal.
- Que, la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil, o como titular de la empresa individual declara, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.
- Que conoce la Ley 32/2014, de 22 de diciembre y el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Que se comprometo a realizar su actividad de reparador según lo indicado en la Orden señalada a continuación. (ANEXO 1)

- Que se propone actuar como reparador de instrumentos de medida en las siguientes actividades, indicando el alcance: (\*)

- Que dispone de los medios técnicos y humanos, así como conocimientos técnicos necesarios para realizar las reparaciones de los instrumentos de medida regulados en la orden indicada en el apartado 4.
- Que realiza las reparaciones según los procedimientos técnicos reglamentarios indicados en ella orden señalada en el apartado 4.
- Que se comprometo a realizar su actividad con probidad y respeto a las normas del control metrológico y a las buenas prácticas.
- Que se comprometo a la utilización de los precintos especificados en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los apartados anteriores y la pondrá a disposición de la autoridad competente en materia de metrología en caso de serle requerida.
- Que aporta los siguientes datos adicionales para su inscripción de oficio en el Registro de Control Metrológico:



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

OTRAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA (márquese lo que proceda)

FABRICANTE       IMPORTADOR       COMERCIALIZADOR       ARRENDADOR

12. Que se compromete a comunicar a la Administración pública competente en materia de metrología cualquier modificación o cambio en las circunstancias que dieron lugar a la inscripción en el Registro de Control Metrológico, así como el cese de la actividad.
13. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:
- La inexactitud, falsedad u omisión de los mismos faculta a la Administración competente para declarar el cese de la actividad e inhabilitar a la empresa para el ejercicio de la actividad.
  - La falta de comunicación en el plazo legal o reglamentariamente establecido, al Servicio de Industria y Energía, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos anteriormente referidos podrá suponer además de las posibles sanciones económicas, la inmediata inhabilitación de la actividad.
14. El declarante autoriza a la Administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa, de los órganos competentes, los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**NO SE ENCONTRARÁ HABILITADA LA EMPRESA, CONFORME AL ART. 11 DE LA LEY 32/2014 DE METROLOGÍA EN CASO DE NO CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS OBLIGATORIOS.**

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Obras Públicas es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Sostenibilidad**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

**JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.**



## ANEXO 1

Nota: Órdenes de metrología

ORDEN ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad.

ORDEN ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

ORDEN ITC/3722/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado en la fase de instrumentos en servicio sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).

ORDEN ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.

ORDEN ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medidas de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores.

ORDEN de 25 de abril por la que se regula el control metrológico de los manómetros de uso público para neumáticos de los vehículos automóviles en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

ORDEN ITC/3700/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los manómetros dotados, total o parcialmente, de componentes electrónicos, provistos o no de dispositivos de predeterminación, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.

ORDEN ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.

ORDEN 27 abril 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1999).

ORDEN ITC/3747/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c, en conexión directa o en conexión a transformador, emplazamiento interior o exterior, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

ORDEN ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

ORDEN ITC/3077/2007, de 17 de octubre, por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto rectificado.

ORDEN ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

ORDEN ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B.

ORDEN ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.

ORDEN ITC/3748/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de tipo «B» y «C».

ORDEN ITC/3699/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor.